CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, la CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a:

1. Elaborar un plan de trabajo y cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato.
2. Proponer los lineamientos y metodología de trabajo que orientará el acompañamiento social a las unidades sociales asignadas al grupo 5 de trabajo, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión y determinados en la Política de Reasentamiento y Gestión Social, y el Plan de Reasentamiento adoptado por la Empresa.
3. Informar, asesorar y acompañar a las unidades sociales asignadas, en el proceso de reasentamiento atendiendo lo dispuesto por la Política de Reasentamiento y Gestión social y el Plan de Reasentamiento adoptado por la Empresa.
4. Impulsar la participación de otras entidades públicas y organizaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan de Reasentamiento adoptado por la Empresa.
5. Promover, articular y acompañar las acciones interinstitucionales necesarias para la garantía de derechos de adultos mayores, niños, mujeres cabeza de hogar, discapacidad, población LGBTI, y en general población que sea sujeto de reasentamiento y que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad social.
6. Promover, articular y hacer seguimiento a la acciones que otras entidades públicas u organizaciones desarrollen en el marco de los programas dispuestos en el Plan de Reasentamiento, las cuales contribuyan al restablecimiento de las condiciones sociales, físicas y económicas de las unidades sociales afectadas.
7. Realizar las visitas sociales por unidad social que sean requeridas en el proceso de acompañamiento social, de acuerdo con la metodología diseñada en el Plan de Reasentamiento.
8. Implementar los formatos de seguimiento a la gestión determinados por la supervisión. De ser necesario, apoyar el diseño de nuevos formatos o instrumentos de seguimiento, monitorio y reporte de la gestión realizada.
9. Realizar la consolidación del análisis y sistematización periódica de la información social de las unidades sociales asignadas sujeto de reasentamiento.
10. Promover la entrega, consolidación y verificación de la existencia del total de documentos requeridos para adelantar el proceso de reasentamiento y adquisición predial, conforme a las etapas de definidas en el Plan de Reasentamientos y Gestión Social.
11. Elaborar los documentos e informes solicitados.
12. Apoyar la atención a los ciudadanos a través de los canales telefónicos, virtuales y presenciales dispuestos por la Empresa.
13. Emitir los conceptos sociales requeridos.
14. Asistir a las reuniones asignadas.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

Conforme a las obligaciones específicas, el CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato, las siguientes evidencias y/o entregables de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada una de las citadas obligaciones en el período correspondiente:

1. Plan de trabajo y cronograma a desarrollar.
2. Documento propuesta de lineamientos y metodología de trabajo de seguimiento a la gestión grupo 1 de trabajo.
3. Formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
4. Informes elaborados asociados al seguimiento a la ejecución del Plan de Reasentamiento y Gestión Social.
5. Soportes acciones interinstitucionales (actas, listados de asistencia, registros).
6. Matriz y/o informes asociados al seguimiento a la ejecución de acciones que contribuyan al restablecimiento de las condiciones sociales, físicas y económicas de las unidades sociales.
7. Matriz de seguimiento visitas sociales y/o formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
8. Formatos o instrumentos de seguimiento, monitorio y reporte de la gestión realizada
9. Matriz de seguimiento a la actualización de la documentación de las unidades sociales e informes asociados.
10. Matriz de seguimiento a la documentación requerida para adelantar el proceso de reasentamiento y adquisición predial
11. Documentos y/o informes asociados a la ejecución del Plan de Reasentamiento y Gestión Social
12. Formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
13. Conceptos sociales.
14. Soportes de reuniones (actas, listados de asistencia, entre otros).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4. Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión.
6. Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
9. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
12. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
19. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A
20. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
21. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
22. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos.
23. Cargar en la plataforma de SECOP II, las cuentas de cobro o facturas de conformidad con las instrucciones de la EMB.
24. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

TERCERA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
3. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.

CUARTA- INFORMES: conforme a las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, establecidas en este contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** debe radicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., un informe mensual de actividades desarrollas y al final de la gestión, entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, junto con DOS (2) CDS en donde se encuentre consolidado el soporte de ejecución de las actividades durante el periodo ejecutado.

QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.400.000),** incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** acredita al momento de la suscripción del presente contrato pertenecer al Régimen Simplificado.

SEXTA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, realizará el pago al **CONTRATISTA** del valor de este contrato, en mensualidades vencidas cada una por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** o, el valor que resulte del servicio efectivamente prestado, previa entrega de:

- informe establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** de éste contrato.
- Cuenta de cobro o factura emitida de conformidad con los lineamientos de la política de radicación y pago a Contratistas, de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.,
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) conforme a la Resolución No. 5858 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será debidamente revisado por el supervisor.

Adicionalmente, el Supervisor del contrato, deberá elaborar el informe de supervisión y diligenciar y tramitar el formato de autorización de pagos. Este formato de autorización de pagos no será emitido cuando la evidencia y/o entregable del cumplimiento de las obligaciones contractuales, no sea recibida a satisfacción por parte del supervisor dentro del periodo correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta de recibo final de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) diarios para determinar el valor a pagar, tomando cada mes como de 30 días.

SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses y siete (7) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin exceder del 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00251 del 8 de agosto de 2018, el cual afecta el rubro 3411502187501 – Primera Línea de Metro de Bogotá.

NOVENA– SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente contrato, estará a cargo del profesional grado 6 de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía; o por quien delegue el Ordenador del Gasto, y asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con el los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **c)** Revisar y aprobar los informes que deba entregar el **CONTRATISTA. d)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas. **f)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA. g)** Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. **h)** Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **i)** Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes, conforme a la Resolución No. 5858 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **j)** Verificar que el **CONTRATISTA** allegue la certificación correspondiente al examen preocupacional. **k)** Elaborar y enviar al respectivo ordenador del gasto los informes de supervisión para su revisión y asegurarse que una vez revisados por éste, dichos informes reposen en el expediente electrónico, en consonancia con la forma de pago establecido (mensualidades/entregables. **l)** En caso que aplique, proyectar el acta final de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando los documentos pertinentes.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a su elección, a favor de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. identificada con NIT. 901038962-3, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare: **a) Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato. **b) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente clausula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación si aplican; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato si aplica.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere ésta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Metro de Bogotá
Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

DÉCIMA PRIMERA – MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere éste descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo, por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, aquél pagará a **LA EMPRESA,** a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida, se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **El CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

DÉCIMA SEXTA - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. El presente contrato queda exceptuado del acta de liquidación, no obstante el último pago quedará sujeto a paz y salvo y acta de entrega y recibo final.

DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la empresa Metro de Bogotá S.A con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÒN LABORAL: El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores expresamente pactados en este contrato.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Metro de Bogotá
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos.

VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATANTE declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Información Confidencial es la información escrita, verbal o visual, obtenida de la EMB S.A., de la FDN o de cualquiera de los subcontratistas de las dos entidades enunciadas o sobre la cual detenten éstas entidades algún tipo de derecho y que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye entre otros aspectos: información técnica, características del proyecto, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente el CONTRATISTA.

No se considerará información confidencial:

I. la información que era conocida por el **CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de su revelación por parte de la **EMB S.A.**;
II. información recibida por el **CONTRATISTA** de un tercero sin que aquel haya tenido conocimiento de que dicha información estaba sujeta a confidencialidad;
III. información que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA**.
IV. El **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la información confidencial y responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la **EMB S.A.** con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero.

Así mismo, el **CONTRATISTA** se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin autorización previa y escrita de la **EMB S.A.**

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

El CONTRATISTA estará excusado de su obligación de confidencialidad cuando la información le haya sido exigida mediante mandamiento judicial o administrativo. En el evento en que el **CONTRATISTA** reciba una orden judicial o administrativa en este sentido, deberá de manera inmediata ponerlo en conocimiento de la **EMB S.A.** para que ésta, si así lo estima conveniente, pueda impugnar tales decisiones e interponer los recursos y acciones que pueda hacer valer.

El CONTRATISTA se compromete igualmente a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", en el evento de que haya transferencia de datos personales con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La **EMB S.A.** dará aviso previo al **CONTRATISTA** acerca de dicha transferencia.

VIGÉSIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y DE LA INFORMACIÓN: Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad de la **EMB S.A.,** una vez se realice el pago de la integralidad de los servicios y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización.

En todo caso, el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la **EMB S.A.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

PARÁGRAFO. La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y Documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Propuesta del Contratista
4. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por la Gerencia General de la empresa Metro de Bogotá S.A.
5. Certificación sobre idoneidad del CONTRATISTA, expedida por la Gerencia General de la empresa Metro de Bogotá S.A.
6. Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en los términos del SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del **CONTRATANTE**, y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.,

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CAMILO EDUARDO ROMERO VELASQUEZ

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva **ACTA DE INICIO.** Para suscribir el Acta de inicio el supervisor deberá verificar la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195